



Resolución Directoral

Nº- 247 -2023-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 MAR 2023

VISTO:

El Informe N° 044-2023-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de marzo del 2023, Memorando N°206-2023-AFPS-UPAS-ODI-REDS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de marzo del 2023. Expediente Registro N° 5226-2023-RED; y,

CONSIDERANDO:

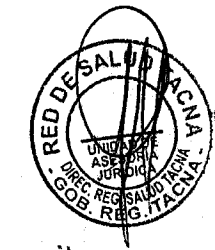
Que, mediante Ley N° 25323 de fecha 10 de Julio de 1991, se crea el Sistema Nacional de Archivo, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional con el fin de garantizar la defensa, conservación, organización y servicios del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, por Decreto Supremo N°008-02-JUS, se reglamentó la Ley N°25353, disponiendo en su quinta disposición transitoria que las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación antes de la dación del citado Reglamento, conservan su vigencia como normas del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo N°003-2009/MINSA establece que; "La Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el medico u otros profesionales brinden al paciente";

Que, mediante Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 13-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historia Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS del Sector Salud;

Que mediante Informe N° 095-2022-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de Julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Red de Salud , así mismo precisa que para el proceso de ordenamiento del Archivo Clínico se deberá realizar las fases de valoración, clasificación y selección previo a la transferencia de historias clínicas al Archivo Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tacna como lo establece las normas generales que disponen que tienen que tener conocimiento en Archivo General de la Nación; Memo N° 196-2022-AFPS-UPAS-ODI-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de Marzo la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el propósito de impulsar la mejora continua de la gestión Técnico administrativo de Historia Clínica en IPRESS priorizadas en los establecimientos de Salud de la Red de Salud Tacna ,se debe dar cumplimiento a los procesos para la eliminación de historias clínicas de los establecimientos de salud;





Resolución Directoral

N° 247 -2023-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 MAR 2023

Que, con Informe N°044-2023-2023-OA-REDS.T-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de marzo del 2023 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la actualización de la designación de los miembros titulares para conformar el Comité Evaluador de Documentos – CED – de la Red de Salud Tacna; a fin de continuar con el cumplimiento a los procesos para la eliminación de historias clínicas de los establecimientos de salud; así mismo se deje sin efecto la Resolución N°393-2022-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

Que, por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986 se aprobaron las Directivas N°004,005 Y 007-86/AGN-DGAL, sobre las normas para la formulación del programa de control, transferencia, eliminación y conservación de documentos en los archivos integrantes del Sistema;

Que de acuerdo a lo prescrito en el Punto VI Normas Específicas, numeral 2, de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, “Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional”, el Comité de Evaluación de Documentos (CED) deberá ser designado por la más alta autoridad institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2016-SA y modificado por el Decreto Supremo N°003-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN; “Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historias Clínica”

Que, en el numeral 7 inciso i) de la precitada norma, establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED) se conforma por un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo preside, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, el Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada, el Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuara como secretario;

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, constituir entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente de, actualizar la conformación del Comité Evaluador de Documentos;

Con la visación de la Oficina de Administración, de la Oficina de Desarrollo Institucional y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 357-2020-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.





Resolución Directoral

Nº- 247 -2023-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 MAR 2023

REG.TACNA y Resolución Directoral N° 793-2022-ETARRHH-OEGDRRHH-DR-DRST/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos de la Red de Salud Tacna que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

MG. KARINA SALAMANCA GRANDA	Presidente	Jefe de la Oficina Desarrollo Institucional
CPC.MARIA JESUS AMESQUITA ARENAS	Secretario	Responsable del Área de Archivo Institucional
ABOG. ROBERTO ABRAHAM VIZCARRA CERPA	Miembro	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
LIC. JAVIER ENRIQUE SOTOMAYOR GALINDO	Miembro	Jefe de la Oficina de Administración

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTICULO TERCERO. – Las Funciones a desempeñar los integrantes del Comité Evaluador de Documentos estarán con arreglo a la normatividad vigente emitida por el ARCHIVO General de la Nación. Tomando en cuenta también lo precisado en NTS N°139-MINSA/2018/DGAN, tales como:

- Coordinar con el Comité Institucional de Historias Clínicas el proceso de eliminación de las historias clínica.
- Establecer los plazos de retención de las historias clínicas en el Programa de Control de Documentos, diferenciando las producidas por atenciones de consulta externa, emergencia y las consideradas como especiales.
- En el caso que la entidad no contara con el Programa de Control de Documentos -PCD, el Comité Evaluador de Documentos – CED procede aprobar la propuesta de eliminación





Resolución Directoral

Nº- 247 -2023-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 MAR 2023

de las historias clínicas, mediante Acta conforme al Anexo N° 10 de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN.

- El secretario previamente convoca a reunión a los integrantes del CED con el propósito de revisar los inventarios y muestras documentales; y posterior aprobación de la propuesta de eliminación de los documentos, se elabora y se procede a la firma del acta de la reunión, que evidencia la toma de decisiones del comité.
- Entre otras, las relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador de Documentos de la Red de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva, Unidad de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Unidad Ejecutora 402 – Red de Salud Tacna <http://www.redsaludtacna.gob.pe>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

